



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375. Versión 2. Enero 31 de 2023.

GENERALIDADES DEL PROCESO

DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL				
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA BRINDAR APOYO A LOS PROCEDAS, CONCURSOS, ENCUENTROS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y ESTRATEGIAS DE CAMBIO CLIMÁTICO QUE ADELANTA LA CAM DURANTE LA VIGENCIA 2026.				
PLAZO:	Dos (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio en todo caso sin superar el 30 de diciembre de 2026				
PRESUPUESTO ASIGNADO:	TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$383.421.254) incluido IVA si a ello hubiere lugar.				
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Certificados de Disponibilidad Presupuestal: N° 2026000901 del 28 de julio de 2026.				
CONCEPTO DEL GASTO:	PROYECTO 320801: EDUCACIÓN AMBIENTAL. FUENTE: % AMBIENTAL. OTROS RECURSOS PROPIOS – LICENCIAS. PROYECTO 320601: HUILA, TERRITRIO CLIMÁTICAMENTE INTELIGENTE. FUENTE: TSE				
TIPO DE CONTRATO	Compraventa				
LUGAR DE EJECUCIÓN	Los elementos deben ser entregados en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, ubicadas en la Carrera 1 No. 60 - 79, Barrio Las Mercedes en la ciudad de Neiva.				
ANTICIPO	SI		NO	☒	PORCENTAJE% %
FORMA DE PAGO	La Corporación realizará un solo pago correspondiente al 100% del valor del contrato cuando se haya cumplido el objeto contractual y entregado la totalidad de bienes adquiridos, previa presentación de informe, visto bueno y solicitud de desembolso por parte del supervisor. El pago quedará supeditado a la presentación del recibo de pago por concepto del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales, según sea el caso. Según lo establecido en el Art. 1 Parágrafo 2 Ley 828 de 2003 y Ley 1150 Art. 23.				
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	☒	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, en el numeral 1° del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 establece a las entidades del Estado la obligación de hacer la descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación.

Con el fin de dar alcance a las normas precitadas se procede a elaborar el presente estudio previo, como soporte al proceso de contratación cuyo objeto se menciona en el encabezamiento.



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375. Versión 2. Enero 31 de 2023.

Según la Ley 99 de 1993 artículo 30, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, tiene por objeto “... la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente.”

Es así, como mediante el Acuerdo No. 031 del 28 de noviembre de 2025, el Consejo Directivo aprobó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2026, estructurado con base en los 8 programas y 15 proyectos del Plan de Acción 2024–2027 “Huila Territorio de Vida”, armonizado con los programas nacionales de inversión pública y las disposiciones del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP).

Por ello, el Presupuesto de la vigencia de 2026 contempla los programas y proyectos en los que enmarca el presente proceso y que corresponden a:

➤ **PROGRAMA 3208 EDUCACIÓN AMBIENTAL:**

PROYECTO 320801 - EDUCACIÓN Y CULTURA AMBIENTAL, **Indicador:** “Ejecución de acciones en Educación Ambiental (IMG)”. **Actividad:** Generar procesos de apropiación social del conocimiento y/o investigación de ciencia participativa frente a la problemática ambiental de los municipios del Huila.

➤ **PROGRAMA 3206: GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA:**

PROYECTO 320601: “Huila, Territorio Climáticamente Inteligente”, **Indicador:** Identificación, promoción y aplicación de energías alternativas y/o utilización de sistemas ecoeficientes de combustión en sectores productivos y/o para uso doméstico. **Actividad:** Apoyar la implementación de proyectos que estimulen la reducción de emisiones de gases efecto invernadero.

Teniendo en cuenta lo anterior, la presente contratación, se sustenta en los objetivos, metas e indicadores señalados en Programas y proyectos señalados, así:

1). PROGRAMA 3208 EDUCACIÓN AMBIENTAL, Proyecto 320801 - EDUCACIÓN Y CULTURA AMBIENTAL, que tiene como objetivo “Desarrollar estrategias de educación ambiental que conlleven a la acción por el cuidado del medio ambiente, y que junto con la comunicación fortalezcan los espacios de participación para la resolución de conflictos ambientales y la toma de decisiones”

Es así, que la educación ambiental hace parte de todos los programas y proyectos que se ejecutan por parte de la Corporación; todo ello en cumplimiento de la Ley 1549 de 2012 “por medio del cual se fortalece la institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental y su incorporación efectiva en el desarrollo territorial”; que señala que la Educación Ambiental “debe ser entendida, como un proceso dinámico y participativo, orientado a la formación de personas críticas y reflexivas, con capacidades para comprender las problemáticas ambientales de sus contextos (locales, regionales y nacionales); al igual que para participar activamente en la construcción de apuestas integrales (técnicas, políticas, pedagógicas y otras), que apunten a la transformación de su realidad, en función del propósito de construcción de sociedades ambientalmente sustentables y socialmente justas”.

Para el primer semestre del año 2026 se logró la formulación asesoría y seguimiento de 94 PROCEDAS, 31 en la DTN, 33 en la DTS y 30 en la DTO; de acuerdo con los registros de la matriz de seguimiento a las actividades de educación ambiental 5.547 personas (campesinos, indígenas, mestizos, afrocolombianos)



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375. Versión 2. Enero 31 de 2023.

hacen parte de los PROCEDAS; de igual manera se ha realizado 46 seguimientos a PROCEDAS de vigencias pasadas con recursos de la Corporación y la Gobernación del Huila; Los PROCEDA asesorados desarrollan las siguientes temáticas: 6 Producción más limpia (Negocios Verdes – entre otros), 5 descontaminación de fuentes hídricas, 9 Biodiversidad, 7 Manejo de residuos sólidos y su transformación, 8 Monitoreo ambiental comunitario, 1 Reforestación, 9 Ecosistemas estratégicos y 1 Eco-Innovación y Tecnología Verde; así mismo 48 proyectos recibieron asesoría y/o acompañamiento para la formulación e implementación de los proyectos en las líneas temáticas: 3 Producción más limpia (Negocios Verdes – entre otros), 5 descontaminación de fuentes hídricas, 7 Biodiversidad, 7 Manejo de residuos sólidos y su transformación, 8 Monitoreo ambiental comunitario, 7 Reforestación, 5 Ecosistemas estratégicos y 4 Eco-Innovación y Tecnología verde y 2 Cambio Climático y Adaptación Local.

El seguimiento a los PROCEDAS consistió en evaluar los logros y retos de los proyectos, pertinencia con las dinámicas socioambientales del territorio y la importancia del trabajo colaborativo de las comunidades en desarrollo de los proyectos.

Durante la vigencia 2026 también se fortalecieron siete (7) Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental (PROCEDA), desarrollados por organizaciones ambientales comunitarias del departamento. En el marco de esta estrategia se apoyó las capacidades técnicas, operativas y organizativas de las organizaciones beneficiarias mediante la entrega de kit tecnológicos, con el propósito de promover procesos de educación ambiental, participación ciudadana, apropiación social del territorio y ejecución de acciones orientadas a la conservación, protección y uso sostenible de los recursos naturales. Como resultado, se consolidaron los procesos comunitarios de gestión ambiental, se fortaleció la articulación entre la institucionalidad y los actores locales y se promovió una mayor participación de las comunidades en la implementación de iniciativas ambientales con impacto en sus territorios.

La Corporación también ha venido adelantando actividades lúdicas como concursos ambientales los cuales tienen la finalidad de crear conciencia en la ciudadanía sobre la conservación y preservación de los recursos naturales. Los anteriores PROCEDAS y concursos fueron premiados con equipos y/o materiales de ferretería a fin de fortalecer los proyectos ambientales que fueron presentados por organizaciones ambientales, Juntas de Acción Comunal, grupos de mujeres organizadas, mujeres víctimas del conflicto armado en Colombia y fundaciones del Huila en pro de la conservación de los recursos naturales.

Por lo que se requiere dar continuidad a estas convocatorias adelantadas por la CAM para la presentación de proyectos, que están enmarcadas dentro de la estrategia de educación ambiental y con las cuales se busca fomentar el respeto y cuidado por los recursos naturales de la región; además de apoyar y visibilizar los procesos de educación ambiental que realizan las diferentes organizaciones e instituciones del Departamento en pro de la conservación.

Es importante tener en cuenta que para la vigencia 2026, se prevé llevar a cabo los concursos de PROCEDAS, Dibujo, Navidad en Paz con la Naturaleza, Fotografía; de estas iniciativas podrán participar: ONG ambientales, Juntas de Acción Comunal, Juntas de Administradoras de Acueducto, Grupos Ecológicos, Asociaciones de Mujeres, Grupos de Monitoreo Comunitarios, Comunidades Étnicas, Reservas Naturales de la Sociedad Civil, Nodos de Jóvenes de Ambiente, Estudiantes, Instituciones Educativas entre otras formas organizativas. Los ejes temáticos a premiar están relacionados con iniciativas y proyectos relacionados con: Manejo de residuos sólidos y transformación de estos, Descontaminación/Protección de fuentes hídricas, Protección de ecosistemas estratégicos, Reforestación, Biodiversidad (Flora, Fauna), Cambio Climático y Adaptación Local, Producción más limpia (huertas comunitarias – Negocios Verdes – entre otros), Eco-Innovación y Tecnología Verde Eficiencia Energética y Energías Renovables, Monitoreo Ambiental Comunitario.



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375. Versión 2. Enero 31 de 2023.

Así mismo, con el fin de fortalecer los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental (PROCEDA), la CAM adelantará la Convocatoria Pública PROCEDA 2026 – "José Joaquín Sanabria", mediante la publicación de la Guía Básica para la presentación de proyectos, en la cual se establecen el cronograma, los requisitos de participación, las condiciones de presentación, los criterios de evaluación y el procedimiento de selección. Los proyectos serán evaluados con base en criterios objetivos relacionados con el impacto ambiental, la pertinencia territorial, la sostenibilidad y la innovación. Los PROCEDA que obtengan los mejores resultados serán fortalecidos mediante la entrega de kits tecnológicos, con el propósito de mejorar sus capacidades para la ejecución, seguimiento y divulgación de las acciones de educación ambiental, en cumplimiento de las metas del Proyecto de Educación Ambiental de la CAM; esa así como la Corporación ha propuesto la compra de kit tecnológicos para la premiación de los concursos y encuentros de Educación Ambiental ya que no solo se reconoce y celebra los esfuerzos de los participantes, sino que también les proporciona herramientas valiosas para continuar su educación y proyectos ambientales; además estos equipos pueden facilitar la investigación, la implementación de soluciones y la sensibilización de la comunidad, contribuyendo significativamente a la causa ambiental.

2). PROGRAMA 3206: GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA:

PROYECTO 320601: "Huila, Territorio Climáticamente Inteligente.

Objetivo General: Promover iniciativas de adaptación y mitigación del cambio climático.

El cambio climático constituye uno de los principales desafíos para el desarrollo sostenible, razón por la cual el Estado colombiano ha adoptado un marco normativo e institucional orientado a la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y al fortalecimiento de la adaptación al cambio climático. En este contexto, la Ley 1931 de 2018 establece los lineamientos para la gestión del cambio climático en Colombia e incorpora acciones de mitigación y adaptación en los procesos de planificación y desarrollo territorial. De igual forma, la Ley 2169 de 2021 (Ley de Acción Climática) define las metas nacionales para la neutralidad del carbono, la resiliencia climática y el fortalecimiento de las capacidades de los territorios para enfrentar los efectos del cambio climático, asignando a las autoridades ambientales un papel fundamental en la implementación de estrategias de mitigación y adaptación.

Teniendo en cuenta esto la Corporación deberá acompañar a los municipios del Huila en los procesos de ordenamiento territorial para la incorporación, planificación y ejecución de acciones relacionadas con cambio climático y desarrollo sostenible, en el marco de los instrumentos de planificación territorial, entre ellos el Plan Huila 2050 con lo cual apoyará con evaluaciones de vulnerabilidad al cambio climático y variabilidad climática, fomentará la creación de los consejos municipales de cambio climático y sensibilizará con programas de capacitación a la comunidad.

El Plan Huila 2050: Preparándose para el Cambio Climático", convirtió el departamento en el primero en adoptar un Plan de Cambio Climático y tiene como obligación promover ante las instancias municipales los cinco (5) ejes de acción: El agua: la gestión inteligente del recurso hídrico; La biodiversidad y los servicios ecosistémicos; Producción Agropecuaria y Seguridad Alimentaria; Los recursos energéticos; Entornos resilientes y cinco (5) ejes transversales: El ordenamiento territorial como base para la adaptación; Educar y capacitar a los huilenses sobre el clima del futuro; Comunicar para entender el desarrollo compatible con el clima; Ciencia y tecnología para lograr territorios climáticamente inteligentes; Manejo y gestión de riesgos. De manera que incorporen acciones que aseguren asignaciones y apropiaciones de fondos que sean indispensables para la ejecución de las acciones y proyectos de adaptación y mitigación en cada unidad territorial.



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375. Versión 2. Enero 31 de 2023.

En concordancia con este marco normativo y con las metas establecidas en el Plan de Acción Institucional, la Corporación ha desarrollado, durante vigencias anteriores, diferentes estrategias orientadas a apoyar la implementación de proyectos que contribuyan a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y a la adaptación al cambio climático. Entre estas acciones se destaca la implementación de Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental (PROCEDA) con enfoque en cambio climático, ejecutados en articulación con organizaciones productoras y organizaciones comunitarias del departamento del Huila.

Estos proyectos han promovido la adopción de prácticas sostenibles en los sistemas productivos, el fortalecimiento de capacidades comunitarias para la gestión del cambio climático, la conservación y restauración de ecosistemas, la protección de los recursos naturales, la educación ambiental y la participación ciudadana, contribuyendo al desarrollo de iniciativas locales con potencial para disminuir las emisiones de GEI y aumentar la resiliencia de las comunidades frente a los efectos del cambio climático. Los resultados obtenidos evidencian la importancia de continuar fortaleciendo estos procesos mediante el apoyo a proyectos comunitarios que promuevan la acción climática, la sostenibilidad ambiental y el cumplimiento de las metas institucionales y nacionales en materia de cambio climático.

Por lo anterior, se requiere dar continuidad al fortalecimiento de las iniciativas comunitarias orientadas a la mitigación del cambio climático y la adaptación a sus efectos, mediante la adquisición de equipos, herramientas y demás elementos necesarios para la implementación de proyectos que promuevan la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), el uso sostenible de los recursos naturales, la conservación de los ecosistemas y el fortalecimiento de las capacidades de las organizaciones beneficiarias, contribuyendo al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) y el Plan de Acción Institucional de la Corporación..

La contratación que se pretende adelantar se enmarca en el cumplimiento de las metas institucionales previamente descritas y tiene como propósito dar continuidad al fortalecimiento técnico y operativo de las acciones que desarrolla la Corporación, mediante la adquisición de equipos y elementos necesarios para la implementación, seguimiento y consolidación de proyectos orientados a la adaptación al cambio climático, Manejo de residuos sólidos y transformación de estos, Descontaminación/Protección de fuentes hídricas, Protección de ecosistemas estratégicos, Reforestación, Biodiversidad (Flora, Fauna), Producción más limpia (huertas comunitarias – Negocios Verdes – entre otros), Eco-Innovación y Tecnología Verde, Eficiencia Energética y Energías Renovables y/o Monitoreo Ambiental Comunitario; con ello se busca fortalecer las capacidades de las organizaciones beneficiarias, garantizar la sostenibilidad de los procesos adelantados y contribuir al cumplimiento de los objetivos establecidos.

Así mismo, la presente contratación guarda concordancia con la Política Pública de Sostenibilidad Ambiental adoptada mediante la Ordenanza 041 de 2020 del Departamento del Huila, la cual contempla los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental (PROCEDA) como una estrategia para fortalecer la participación comunitaria en la gestión ambiental. En ese contexto, la adquisición de los equipos tecnológicos constituye una acción orientada al fortalecimiento de los PROCEDA seleccionados por la Corporación en el marco de la convocatoria institucional, contribuyendo al cumplimiento de las metas de educación ambiental. Lo anterior se desarrolla en ejercicio de las competencias propias de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM como autoridad ambiental, de conformidad con la Ley 99 de 1993 y demás normas aplicables, sin que la presente contratación corresponda a la ejecución de las obligaciones previstas en la Ordenanza 041 de 2020 ni implique la utilización de los recursos allí contemplados.

Con fundamento de lo anteriormente expuesto, se presenta el estudio de conveniencia y oportunidad según el artículo 25, numeral 7 y 12 de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375. Versión 2. Enero 31 de 2023.

Reglamentario 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección objetiva mediante la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, y la consecuente celebración del contrato de compraventa, con una persona natural, jurídica, o persona asociativa, que cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos, indicados para el presente proceso de selección.

En este contexto, se propone llevar a cabo un proceso de contratación cuyos términos y condiciones se indican a continuación.

1.1 COHERENCIA CON EL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL

PROGRAMA	3208 EDUCACIÓN AMBIENTAL
PROYECTO	320801: EDUCACIÓN AMBIENTAL
INDICADOR	Ejecución de acciones en Educación Ambiental (IMG)
Meta de Indicador	100%
ACTIVIDAD	Generar procesos de apropiación social del conocimiento y/o investigación de ciencia participativa frente a la problemática ambiental de los municipios del Huila.
Meta de Actividad	37 Municipios

PROGRAMA	3206: GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA
PROYECTO	Proyecto 320601 "HUILA, TERRITORIO CLIMÁTICAMENTE INTELIGENTE"
INDICADOR	Identificación, promoción y aplicación de energías alternativas y/o utilización de sistemas ecoeficientes de combustión en sectores productivos y/o para uso doméstico
Meta de Indicador	100%
ACTIVIDAD	Apoyar la implementación de proyectos que estimulen la reducción de emisiones de gases efecto invernadero.
Meta de Actividad	1

Que el objeto y las actividades a desarrollar en virtud del presente contrato de compraventa financiado con cargo a recursos de inversión, han sido estructuradas en coherencia y en aras de dar cumplimiento con la (s) meta (s) y la (s) actividad (es) programadas en el proyecto referenciado, las cuales a su vez fueron diseñadas para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la entidad frente al plan de acción institucional.

En este contexto resulta recomendable adelantar un proceso de contratación de compraventa para la entidad, de conformidad con el objeto, términos y condiciones que se explican a continuación.



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375. Versión 2. Enero 31 de 2023.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Expuesta la necesidad, se requiere la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA BRINDAR APOYO A LOS PROCEDAS, CONCURSOS, ENCUENTROS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y ESTRATEGIAS DE CAMBIO CLIMÁTICO QUE ADELANTA LA CAM DURANTE LA VIGENCIA 2026.” y que el presupuesto del proyecto supera la mínima cuantía, establece que el presente Proceso Contractual se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada, para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, a través del procedimiento de Subasta Inversa, establecido en el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.2.1., 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modalidad prevista para la adquisición o suministro de bienes por parte de las entidades que, corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

El Decreto 1082 de 2015 en la subsección 2 Selección Abreviada, establece disposiciones comunes para la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y a las adendas establecidas durante el desarrollo del proceso.

Por lo anterior y conforme con las normas citadas, los bienes de características técnicas uniformes se adquirirán por la modalidad de selección abreviada de subasta inversa y se tendrá como único criterio de evaluación, el precio, tal como lo señala el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015.

Se proyectó que el plazo de ejecución del presente proceso contractual será así: Dos (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio en todo caso sin superar el 30 de diciembre de 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 310 de 2021 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Entidad verificó los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Como resultado de dicha verificación, se evidenció que, si bien existe el Acuerdo Marco de Precios CCE-280-AMP-2021 para la compra y alquiler de equipos tecnológicos y periféricos, este no permite satisfacer integralmente la necesidad de la Entidad, toda vez que el objeto de la contratación comprende bienes especializados como cámaras fotográficas con zoom de largo alcance, micrófonos inalámbricos de solapa, parlantes amplificados portátiles, trípodes, baterías portátiles, dispositivos MiFi y otros accesorios tecnológicos que no hacen parte del catálogo del citado Acuerdo Marco o no corresponden a las especificaciones técnicas requeridas. En consecuencia, al no existir un Instrumento de Agregación de Demanda que permita adquirir la totalidad de los bienes requeridos en las condiciones técnicas definidas por la Entidad, resulta procedente adelantar el presente proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, a través del procedimiento de Subasta Inversa, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

CLASE: CONTRATO DE COMPRAVENTA - SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375. Versión 2. Enero 31 de 2023.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA BRINDAR APOYO A LOS PROCEDAS, CONCURSOS, ENCUENTROS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y ESTRATEGIAS DE CAMBIO CLIMÁTICO QUE ADELANTA LA CAM DURANTE LA VIGENCIA 2026.

3.1 Clasificación UNSPSC

El objeto a contratar se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
451215 (Cámara Fotográfica)	45- Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	12- Equipo de video, filmación o fotografía	15- Cámaras
432115 (Computador)	43-Tecnologías de la Información, Difusión o Telecomunicaciones	21- Equipo informático y accesorios	15-Computadores
432018 (Disco de estado sólido)	43- Tecnologías de la Información, Difusión o Telecomunicaciones	20- Componentes para tecnologías de la información, difusión o telecomunicaciones	18- Dispositivos de almacenamiento
261117 (Batería Portátil)	26-Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía	11- Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	17-Batería, pilas y accesorios
521615 (Parlante Amplificado Portátil, Micrófono inalámbrico)	52- Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo	16- Electrónica de consumo	15- Equipos audiovisuales
451216 (Trípode)	45- Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	12- Equipo de video, filmación o fotografía	16- Accesorios para cámaras
432226 (Equipos Wifi portátil)	43- Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	22- Equipos o plataformas y accesorios para redes de datos, voz o multimedia	26- Equipos para servicios de red



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375. Versión 2. Enero 31 de 2023.

ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN:

La presente contratación tiene por objeto la adquisición de equipos y elementos tecnológicos destinados a fortalecer las actividades de educación ambiental, participación comunitaria y gestión del cambio climático que desarrolla la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM durante la vigencia 2026.

Los bienes objeto de adquisición serán destinados al apoyo de los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental (PROCEDA) seleccionados por la Corporación, así como al desarrollo de concursos, encuentros de educación ambiental, jornadas de capacitación, estrategias de sensibilización y demás actividades institucionales orientadas a promover la protección de los recursos naturales, la participación ciudadana y la implementación de acciones frente al cambio climático, en cumplimiento de las funciones misionales de la CAM.

En consecuencia, el alcance de la presente contratación comprende la compraventa, suministro, entrega, transporte, cargue, descargue y puesta a disposición de la Entidad de los equipos y elementos tecnológicos, nuevos, de primera calidad, de fabricación reciente, libres de defectos de fabricación, con sus respectivas garantías del fabricante, manuales de operación, accesorios, licencias (cuando aplique) y demás componentes necesarios para su adecuado funcionamiento, de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad.

Los bienes objeto de adquisición corresponden a los que se relacionan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
Cámara fotográfica	Cámara Digital P950 de 16MP con Zoom Óptico 83x (26532) Kit Bundle Deluxe -Incluye- Tarjeta SD SanDisk de 64GB + Bolsa Grande para Cámara + Kit de Filtros + Batería de Repuesto + Lente	Unidad	37
Computador portátil	Computador portátil con procesador Intel Core i5 (generación 13 o 14) o AMD Ryzen 5 (generación 5), memoria RAM mínima de 16 GB, unidad de almacenamiento SSD de 512 GB, pantalla Full HD de 14 pulgadas, conectividad Wi-Fi y Bluetooth, cámara web integrada, sistema operativo Windows 11 Pro licenciado	Unidad	37
Disco de estado sólido (SSD)	SSD portátil, unidad externa de estado sólido de 1 TB, velocidades de hasta 1,050 MB/s, USB 3.2 Gen 2, almacenamiento confiable para juegos, estudiantes, profesionales, MU-PC1T0T/AM.	Unidad	38
Batería Portátil (Power Bank)	Batería portátil recargable (Power Bank) con capacidad mínima de 20.000 mAh, puertos de salida USB-A y/o USB-C, tecnología de carga rápida, sistemas de protección contra sobrecarga y cortocircuito, compatible con dispositivos móviles y equipos electrónicos de uso frecuente en actividades de campo con estuche rígido de viaje.	Unidad	37
Parlante Amplificado Portátil	Parlante Amplificado Portátil Profesional con Micrófono Inalámbrico. Características técnicas mínimas: Tipo: Parlante amplificado portátil profesional. Potencia de salida: Mínimo 150 W RMS. Sistema de audio: 2 vías o superior.	Unidad	39



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375. Versión 2. Enero 31 de 2023.

	Conectividad: Bluetooth, USB, entrada auxiliar (AUX) y entrada para micrófono. Micrófono: Mínimo un (1) micrófono inalámbrico de mano incluido. Batería: Recargable integrada con autonomía mínima de seis (6) horas de funcionamiento continuo. Alcance Bluetooth: Mínimo 10 metros. Controles: Ajuste independiente de volumen para micrófono y reproducción de audio. Respuesta de frecuencia: 50 Hz – 20 kHz o superior. Alimentación eléctrica: Compatible con 110 V – 220 V. Portabilidad: Con manija de transporte y ruedas integradas o sistema equivalente para facilitar su movilización. Material de fabricación: Carcasa resistente para uso en interiores y exteriores. Accesorios incluidos: Cable de alimentación y micrófono inalámbrico. Garantía: Mínimo un (1) año.			
Trípode	Trípode de cámara de 75 pulgadas para Sony Canon Nikon, soporte de trípode de aluminio ligero de viaje con soporte para teléfono celular. Dispositivos compatibles: Teléfono/Proyector/Canon/Nikon/Sony/Cámara DSLR/Webcam/Visores de detección. Características especiales: Ligero, compacto Material: Aluminio, Caucho Límite de peso: 11 Libras Nombre del modelo MACTREM Altura máxima: 75 Pulgadas Tipo de cabeza de trípode: Cabezal Panorámico Altura mínima: 19,7 Pulgadas	Unidad	37	
Micrófono Inalámbrico de Solapa (Lavalier)	Características técnicas mínimas: Tipo: Micrófono inalámbrico de solapa, con dos micrófonos y un receptor con case de carga (lavalier). conexión a cámaras y dispositivos iOS/Android. Tecnología de transmisión: UHF digital o tecnología equivalente. Patrón polar: Omnidireccional. Alcance operativo: Mínimo 50 metros en espacios abiertos. Respuesta de frecuencia: 50 Hz – 18 kHz o superior. Relación señal/ruido: Mínimo 90 dB. Sensibilidad: Adecuada para captación clara de voz en ambientes interiores y exteriores. Sistema de transmisión: Transmisor de petaca (bodypack) con clip de sujeción. Receptor: Incluido y compatible con parlantes amplificados, sistemas de sonido y equipos audiovisuales. Canales de operación: Frecuencias seleccionables para reducción de interferencias. Alimentación: Transmisor: Batería recargable o pilas AA. Receptor: Adaptador de corriente o batería recargable. Autonomía: Mínimo 6 horas de funcionamiento continuo. Indicadores: Estado de conexión, nivel de batería y frecuencia de operación.	Kit	37	



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375. Versión 2. Enero 31 de 2023.

	Material: Construcción resistente para uso frecuente en actividades de campo. Accesorios incluidos: Micrófono de solapa. Con estuche Transmisor de petaca (bodypack). Receptor inalámbrico. Cable de conexión de audio. Protector antiviento para exteriores. Estuche o maletín de transporte. Garantía: Mínimo un (1) año.		
Equipos WiFi portátil	Equipo MiFi (Mobile WiFi) con tecnología 4G LTE Advanced o superior, diseñado para proporcionar conectividad inalámbrica portátil mediante red móvil (SIM), permitiendo la creación de una red WiFi privada para múltiples usuarios en zonas urbanas y rurales. ipo de equipo: Router portátil inalámbrico (MiFi). Tecnología de conexión: 4G LTE Advanced (Cat 6) o superior. Velocidad de descarga: hasta 300 Mbps o superior. Conectividad inalámbrica: WiFi 802.11 b/g/n/ac o superior. Bandas: Compatible con bandas LTE utilizadas por operadores móviles en Colombia Tarjeta SIM: Ranura para SIM estándar o micro SIM (según fabricante). Usuarios simultáneos: mínimo 16 dispositivos conectados. Batería: recargable integrada de mínimo 3000 mAh. Autonomía: mínimo 8 a 12 horas de uso continuo. Pantalla: indicador LCD o LED de estado (opcional) Puertos: carga mediante USB (preferiblemente USB-C o micro USB) Seguridad: WPA2 o superior Compatibilidad: sistemas operativos Windows, macOS, Linux, Android e iOS Diseño: portátil, liviano y apto para trabajo de campo Accesorios: cable de carga y adaptador básico (si aplica). Equipo nuevo, original y homologado para uso en Colombia. Debe ser de marca reconocida o equivalente (ej.: Huawei, TP-Link, ZTE o similar) Garantía mínima de 12 meses Debe incluir manual de usuario o guía de configuración Debe permitir funcionamiento con operadores móviles nacionales (Claro, Tigo, Movistar, WOM)	Unidad	37

Los elementos correspondientes deben ser entregados en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, ubicadas en la Carrera 1 No. 60 - 79, Barrio Las Mercedes en la ciudad de Neiva.

FICHA TÉCNICAS EXIGIDAS

Suministrar los elementos que se muestran en el documento Anexo denominado **Ficha Técnica No. 1** en la cantidad requerida y acorde con las características técnicas que allí se indican.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, al igual que aquellas que sean



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375. Versión 2. Enero 31 de 2023.

consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales, serán obligaciones del Contratista las siguientes:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá:

1. Cumplir oportuna y eficientemente el objeto contractual.
2. Suministrar los elementos y equipos requeridos, los cuales deben cumplir la descripción, especificaciones técnicas y cantidades que se indican a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT
Cámara fotográfica	Cámara Digital P950 de 16MP con Zoom Óptico 83x (26532) Kit Bundle Deluxe -Incluye- Tarjeta SD SanDisk de 64GB + Bolsa Grande para Cámara + Kit de Filtros + Batería de Repuesto + Lente	Unidad	37
Computador portátil	Computador portátil con procesador Intel Core i5 (generación 13 o 14) o AMD Ryzen 5 (generación 5), memoria RAM mínima de 16 GB, unidad de almacenamiento SSD de 512 GB, pantalla Full HD de 14 pulgadas, conectividad Wi-Fi y Bluetooth, cámara web integrada, sistema operativo Windows 11 Pro licenciado	Unidad	37
Disco de estado sólido (SSD)	SSD portátil, unidad externa de estado sólido de 1 TB, velocidades de hasta 1,050 MB/s, USB 3.2 Gen 2, almacenamiento confiable para juegos, estudiantes, profesionales, MU-PC1T0T/AM.	Unidad	38
Batería Portátil (Power Bank)	Batería portátil recargable (Power Bank) con capacidad mínima de 20.000 mAh, puertos de salida USB-A y/o USB-C, tecnología de carga rápida, sistemas de protección contra sobrecarga y cortocircuito, compatible con dispositivos móviles y equipos electrónicos de uso frecuente en actividades de campo con estuche rígido de viaje.	Unidad	37
Parlante Amplificado Portátil	Parlante Amplificado Portátil Profesional con Micrófono Inalámbrico. Características técnicas mínimas: Tipo: Parlante amplificado portátil profesional. Potencia de salida: Mínimo 150 W RMS. Sistema de audio: 2 vías o superior. Conectividad: Bluetooth, USB, entrada auxiliar (AUX) y entrada para micrófono. Micrófono: Mínimo un (1) micrófono inalámbrico de mano incluido. Batería: Recargable integrada con autonomía mínima de seis (6) horas de funcionamiento continuo. Alcance Bluetooth: Mínimo 10 metros. Controles: Ajuste independiente de volumen para micrófono y reproducción de audio. Respuesta de frecuencia: 50 Hz – 20 kHz o superior. Alimentación eléctrica: Compatible con 110 V – 220 V. Portabilidad: Con manija de transporte y ruedas integradas o sistema equivalente para facilitar su movilización. Material de fabricación: Carcasa resistente para uso en interiores y exteriores.	Unidad	39



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375. Versión 2. Enero 31 de 2023.

	Accesorios incluidos: Cable de alimentación y micrófono inalámbrico. Garantía: Mínimo un (1) año.		
Trípode	Trípode de cámara de 75 pulgadas para Sony Canon Nikon, soporte de trípode de aluminio ligero de viaje con soporte para teléfono celular. Dispositivos compatibles: Telefono/Proyector/Canon/Nikon/Sony/Cámara DSLR/Webcam/Visores de detección. Características especiales: Ligero, compacto Material: Aluminio, Caucho Límite de peso: 11 Libras Nombre del modelo MACTREM Altura máxima: 75 Pulgadas Tipo de cabeza de trípode: Cabezal Panorámico Altura mínima: 19,7 Pulgadas	Unidad	37
Micrófono Inalámbrico de Solapa (Lavalier)	Características técnicas mínimas: Tipo: Micrófono inalámbrico de solapa, con dos micrófonos y un receptor con case de carga (lavalier). conexión a cámaras y dispositivos iOS/Android. Tecnología de transmisión: UHF digital o tecnología equivalente. Patrón polar: Omnidireccional. Alcance operativo: Mínimo 50 metros en espacios abiertos. Respuesta de frecuencia: 50 Hz – 18 kHz o superior. Relación señal/ruido: Mínimo 90 dB. Sensibilidad: Adecuada para captación clara de voz en ambientes interiores y exteriores. Sistema de transmisión: Transmisor de petaca (bodypack) con clip de sujeción. Receptor: Incluido y compatible con parlantes amplificados, sistemas de sonido y equipos audiovisuales. Canales de operación: Frecuencias seleccionables para reducción de interferencias. Alimentación: Transmisor: Batería recargable o pilas AA. Receptor: Adaptador de corriente o batería recargable. Autonomía: Mínimo 6 horas de funcionamiento continuo. Indicadores: Estado de conexión, nivel de batería y frecuencia de operación. Material: Construcción resistente para uso frecuente en actividades de campo. Accesorios incluidos: Micrófono de solapa. Con estuche Transmisor de petaca (bodypack). Receptor inalámbrico. Cable de conexión de audio. Protector antiviento para exteriores. Estuche o maletín de transporte. Garantía: Mínimo un (1) año.	Kit	37
Equipos WiFi portátil	Equipo MiFi (Mobile WiFi) con tecnología 4G LTE Advanced o superior, diseñado para proporcionar conectividad inalámbrica portátil mediante red móvil (SIM), permitiendo la creación de una red WiFi privada para múltiples usuarios en zonas urbanas y rurales. Tipo de equipo: Router portátil inalámbrico (MiFi). Tecnología de conexión: 4G LTE Advanced (Cat 6) o superior.	Unidad	37



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375. Versión 2. Enero 31 de 2023.

	Velocidad de descarga: hasta 300 Mbps o superior. Conectividad inalámbrica: WiFi 802.11 b/g/n/ac o superior. Bandas: Compatible con bandas LTE utilizadas por operadores móviles en Colombia Tarjeta SIM: Ranura para SIM estándar o micro SIM (según fabricante). Usuarios simultáneos: mínimo 16 dispositivos conectados. Batería: recargable integrada de mínimo 3000 mAh. Autonomía: mínimo 8 a 12 horas de uso continuo. Pantalla: indicador LCD o LED de estado (opcional) Puertos: carga mediante USB (preferiblemente USB-C o micro USB) Seguridad: WPA2 o superior Compatibilidad: sistemas operativos Windows, macOS, Linux, Android e iOS Diseño: portátil, liviano y apto para trabajo de campo Accesorios: cable de carga y adaptador básico (si aplica). Equipo nuevo, original y homologado para uso en Colombia. Debe ser de marca reconocida o equivalente (ej.: Huawei, TP-Link, ZTE o similar) Garantía mínima de 12 meses Debe incluir manual de usuario o guía de configuración Debe permitir funcionamiento con operadores móviles nacionales (Claro, Tigo, Movistar, WOM)			
--	--	--	--	--

- Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato.
- Cumplir con los términos, condiciones, calidades, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo, Pliego de Condiciones y sus anexos.
- Los bienes entregados corresponden a equipos y programas nuevos, originales de marca de procedencia, debidamente embalados y rotulados por el fabricante. En caso de encontrar algún averío en el embalaje o daño del bien se devolverá al proveedor quien deberá cambiar el bien en cinco (05) días hábiles so pena de proceder a iniciar el respectivo proceso por incumplimiento.
- La Corporación NO recibirá equipos remanufacturados, clones, copias, ni en condiciones similares. En caso de encontrar algún bien en esta condición se devolverá al proveedor quien deberá cambiar el bien en cinco (05) días hábiles so pena de proceder a iniciar el respectivo proceso por incumplimiento.
- Los bienes, en caso de ser requerido, deberán contar con las licencias de funcionamiento y los programas debidamente licenciados.
- Garantizar su pleno dominio y/o propiedad sobre los bienes objeto de esta contratación y, por consiguiente, que tiene derecho a enajenarlos a la CAM.
- Garantizar que los bienes objeto del suministro se encuentren libres de gravámenes, pignoraciones o secuestros; y, para el caso de productos importados, garantizar que fueron introducidos al país cumpliendo todas las normas legales vigentes en el País. La violación de esta obligación será causal de incumplimiento y terminación del contrato.
- Asumir el riesgo de pérdida de la mercancía hasta que se efectúe la entrega real a la CAM en el lugar especificado y acordado.
- Entregar los bienes objeto del contrato que se llegase a suscribir en la sede de la CAM, dependencia de Almacén, bajo inventario detallado, dentro del mes calendario siguiente a la legalización contractual.
- La totalidad de los elementos o equipos a suministrar deberán ser garantizados como mínimo por el contratista en cuanto a calidad y características específicas descritas y



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375. Versión 2. Enero 31 de 2023.

- conforme a la ficha técnica elaborada para cada producto que se anexa al presente estudio previo.
- 13.** Restituir, a su costa, los elementos o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a las establecidas por la CAM, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud que formule en tal sentido la entidad.
 - 14.** Acatar las observaciones que imparta la CAM a través del supervisor en relación con la correcta ejecución del contrato, lugar específico y prioridad del servicio.
 - 15.** Presentar informe final de ejecución del contrato, el cual deberá presentar la ejecución física y financiera del contrato y se deben cargar en la plataforma del SECOP II junto con los soportes de pago de seguridad social y facturas que sean requeridos por el portal.
 - 16.** El Contratista deberá acatar los requerimientos de la entidad pública en la etapa pos-contractual, para dar trámite a la respectiva Acta de Terminación y posterior liquidación del vínculo Contractual. En todo caso se tramitará el acta de liquidación, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
 - 17.** En caso de controversias derivadas en la ejecución y/o cumplimiento del objeto y/o las obligaciones contractuales, el contratista se compromete a acudir, previamente, a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, de acuerdo al artículo 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993, Ley 640 de 2001 y demás normas que modifican y complementan los Medios Alternativos de Solución de Conflictos
 - 18.** Cargar los informes de ejecución del contrato en Plataforma SECOP II, de acuerdo con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente y de conformidad a los manuales y guías elaboradas por la Agencia Nacional de Contratación Pública y lo indicado por la entidad.
 - 19.** Cumplir oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II y de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación y en los procesos de la entidad.
 - 20.** Presentar a la entidad la respectiva cuenta de cobro o factura electrónica validada previamente por la DIAN, según aplique a régimen tributario del contratista, para el trámite del respectivo desembolso.
 - 21.** Guardar reserva y confidencialidad de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato.
 - 22.** Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos de la Corporación utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales.
 - 23.** Adoptar la política de cero papeles y demás programas de uso eficiente y ahorro de recursos, implementada por la CAM a través del Sistema Integrado de Gestión.
 - 24.** Atender los requerimientos que haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución de este.
 - 25.** Informar oportunamente al Supervisor sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y afecte el desarrollo del contrato.
 - 26.** Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, Art. 23, Decreto 780 de 2016, Decreto 1273 de 2018, Ley 1955 de 2019 y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales, según el caso.
 - 27.** El Contratista velará por el cumplimiento de la normatividad ambiental legal vigente establecida para este tipo de contratos, al igual que el acatamiento de las condiciones y estipulaciones generales y particulares estipuladas en el respectivo contrato. Entre otras, el supervisor realizara los procesos y actividades enfocadas a la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar el servicio, programas y medidas



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375. Versión 2. Enero 31 de 2023.

planteadas en los estudios de impacto ambiental y/o planes de manejo ambiental y de disposición de residuos sean implementados para minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normatividad aplicable y las directrices dicten las entidades competentes. En todo caso, el contratista deberá vigilar porque en la ejecución del contrato, o en el desarrollo de este, no se altere ni se vea perjudicado el componente ambiental, como lo son los recursos naturales, y en general, el medio ambiente, y de llegar a presentarse una situación fáctica en la que se causen perjuicios ambientales, apoyar a la Corporación con la adopción de medidas correctivas correspondientes.

Explicación: Significa lo anterior, que en el desarrollo y ejecución del objeto contractual en el que se vea involucrado el medio ambiente, existen tanto para la administración como para el contratista obligaciones expresamente determinadas, encaminadas a evitar daños sobre los recursos naturales, y causar el menor impacto sobre el medio ambiente que pueda verse perjudicado por la acción del hombre, en este caso, en cumplimiento de un objeto contractual. En igual sentido, además de las obligaciones anteriormente señaladas, el Estado tiene el deber adicional de adoptar las medidas correctivas o sanciones, cuando por parte del contratista se causen graves perjuicios sobre el entorno natural, como consecuencia de la no observancia de las normas ambientales consagradas a nivel constitucional y legal.

28. El contratista se obliga a abstenerse de realizar, promover o facilitar cualquier conducta que constituya actos de corrupción o que vulnere los principios de transparencia, moralidad, economía, responsabilidad, selección objetiva y buena fe que rigen la contratación estatal. Así mismo, se compromete a cumplir las disposiciones contenidas en la Ley 1474 de 2011, la Ley 2195 de 2022 y las demás normas que las modifiquen o sustituyan, actuando con integridad, ética profesional y lealtad frente a la Entidad. Cualquier actuación que pueda constituir un acto de corrupción, un delito contra la administración pública, una falta disciplinaria o una infracción administrativa será considerada un incumplimiento de las obligaciones contractuales, sin perjuicio de las acciones y sanciones legales a que haya lugar.
29. Las demás contempladas en la Constitución Política, en la Ley o reglamento y demás documentos del Pliego de Condiciones, en la propuesta presentada por el contratista o que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

B. OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TRANSVERSAL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA

Los colaboradores de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM; teniendo en cuenta la importancia del Programa Transparencia y Ética Pública, en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades, nos comprometemos a cumplir las directrices que conforman los componentes del Programa de Transparencia y Ética Pública. Reconocemos que la cultura de la integridad y legalidad, así como la responsabilidad son fundamentales para el desarrollo de nuestra misión y el fortalecimiento de la confianza de la sociedad en nuestra labor.

Por ello, nos comprometemos a:

1. Cumplir con la normativa vigente incluidas las directrices dispuestas en el Programa de Transparencia y Ética Pública de la CAM.



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375. Versión 2. Enero 31 de 2023.

2. Actuar con Honestidad en el desarrollo de nuestras obligaciones y responsabilidades contractuales con ética, evitando cualquier conducta, omisión o extralimitación que pueda comprometer nuestra integridad o la de la CAM.
3. Prevenir dentro de la CAM, el riesgo del Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo, mediante una Debida Diligencia con nuestros beneficiarios, accionistas, contribuyentes, proveedores o socios comerciales.
4. Denunciar toda irregularidad, reportando de manera oportuna cualquier situación que contravenga las políticas y valores de transparencia y ética pública establecidas por la CAM.

C. OBLIGACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:

1. Contribuir al cumplimiento de los programas ambientales internos de la Corporación, Política de Cero Papel y Política de no consumo de plástico de un solo uso.
2. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, Art. 23, Decreto 780 de 2016, Decreto 1273 de 2018, Ley 1955 de 2019 y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales, según el caso.

D. OBLIGACIONES DE LA CAM:

1. Ejercer la supervisión, verificación y seguimiento al Contrato, para lo cual el supervisor deberá mantener actualizada la plataforma del SECOP II.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto Contractual y velar por el cumplimiento de las obligaciones de este.
3. Solicitar al contratista el certificado de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscal, si hay lugar a ello.
4. Adelantar las gestiones administrativas y/o contractuales en caso de incumplimientos.
5. Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la CAM.
6. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos. anexo técnico y en el Contrato.
7. Ejercer la supervisión a la ejecución del contrato para ello el supervisor deberá actualizar la plataforma del SECOP II de acuerdo con sus roles y responsabilidades.
8. Facilitar al contratista el acceso a la información y documentos que requieran durante la ejecución de su contrato.
9. Las demás obligaciones inherentes, a la ejecución del objeto contractual.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Dos (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio en todo caso sin superar el 30 de diciembre de 2026.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Será la sede principal de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM, ubicada en la Carrera 1 No. 60 - 79, Barrio Las Mercedes en la ciudad de Neiva.

INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN: Conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor según corresponda.

Que, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375. Versión 2. Enero 31 de 2023.

conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Que, el artículo 84 ibidem, expresa las facultades y deberes de los supervisores y los interventores, donde imperativamente exige que:

“La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

PARÁGRAFO 1. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 quedará así:

No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

“...”

Luego entonces, la Supervisión del contrato será ejercida por la Profesional Especializada de Educación Ambiental adscrita a la Subdirección de Gestión Ambiental.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato se estima en la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$383.421.254)**, incluido IVA si a ello hubiere lugar.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado en un (1) único pago, equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato, una vez se haya cumplido a satisfacción el objeto contractual y se haya realizado la entrega total de los bienes objeto de adquisición, de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.

Para efectos del pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante la presentación del informe de ejecución, el acta o documento de recibo a satisfacción de los bienes suscrito por el supervisor del contrato y la correspondiente solicitud de desembolso con el visto bueno de la supervisión.

El desembolso estará sujeto, además, a la acreditación por parte del contratista del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales, cuando haya lugar) y de los aportes al Sistema de Parafiscales, cuando resulte aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que regulen la materia.

Así mismo, el pago se efectuará previa verificación, por parte del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los demás requisitos legales, presupuestales, financieros y administrativos exigidos por la Entidad para la autorización del correspondiente desembolso.



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375. Versión 2. Enero 31 de 2023.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Las erogaciones que realice la Corporación para cancelar el contrato, se imputarán con cargo a:

Proyecto	Indicador	Actividad	Fuente	Valor EP
PROYECTO 320801: EDUCACIÓN AMBIENTAL	Ejecución de acciones en Educación Ambiental (IMG)	Generar procesos de apropiación social del conocimiento y/o investigación de ciencia participativa frente a la problemática ambiental de los municipios del Huila.	% AMBIENTAL	\$ 84.218.067
			OTROS RECURSOS PROPIOS - LICENCIAS	\$ 199.203.187
PROYECTO 320601: HUILA, TERRITORIO CLIMÁTICAMENTE INTELIGENTE	Identificación, promoción y aplicación de energías alternativas y/o utilización de sistemas ecoeficientes de combustión en sectores productivos y/o para uso doméstico	Apoyar la implementación de proyectos que estimulen la reducción de emisiones de gases efecto invernadero	TSE	\$ 100.000.000
TOTAL				\$ 383.421.254

Para lo cual se ha expedido los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: N° 2026000901 del 28 de julio de 2026:

Rubro / Fuente	Código Proyecto	Nombre	Valor
GP13232063206 13001 01233360320600 32.3.2.01.01.003. 01.04		Hornos y quemadores para alimentación de hogares y sus partes y piezas FUENTE: TRANSF. SECTOR ELECTRICO VIGENCIA	100,400,000.00
GP13232083208 11004 01234362320800 62.3.2.02.02.005		Servicios de la construcción FUENTE: PARTICIPACION AMBIENTAL PREDIAL	53,665,374.00
GP13232083208 11004 01234362320800 62.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción FUENTE: PARTICIPACION AMBIENTAL PREDIAL	30,889,565.00
GP13232083208 12001 01234362320800 62.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción FUENTE: OTROS PROPIOS EVALUACION LICENCIAS	113,459,261.00
GP13232083208 12002 01234362320800 62.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción FUENTE: OTROS R. PROPIOS SEGUM. LICENCIAS	86,540,739.00
Total Disponibilidad:			384,954,939.00

OBJETO

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA BRINDAR APOYO A LOS PROCEDAS, CONCURSOS, ENCUENTROS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y ESTRATEGIAS DE CAMBIO CLIMÁTICO QUE ADELANTA LA CAM DURANTE LA VIGENCIA 2026.

Son: TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/C

Dependencia: SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375. Versión 2. Enero 31 de 2023.

Valor CDP INCLUIDO 4 X 1000: **VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato se estima en la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$383.421.254)**, incluido IVA si a ello hubiere lugar.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual manifiesta que, la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar, esta entidad pública procede a tal supuesto, de la siguiente manera:

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él resulte, será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias que las complementen, modifiquen o adicionen. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

El presente Proceso Contractual se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada, para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, a través del procedimiento de Subasta Inversa, establecido en el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.2.1., 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modalidad prevista para la adquisición o suministro de bienes por parte de las entidades que, corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Expresa la normativa anterior que, la Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

El Decreto 1082 de 2015 en la subsección 2 Selección Abreviada, establece disposiciones comunes para la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.1. Pliegos de condiciones. En los pliegos de condiciones para contratar Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, la Entidad Estatal debe indicar:



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375. Versión 2. Enero 31 de 2023.

1. *La ficha técnica del bien o servicio que debe incluir: a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) la identificación adicional requerida; e) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos.*
2. *Si el precio del bien o servicio es regulado, la variable sobre la cual se hace la evaluación de las ofertas.*
3. *Definir el contenido de cada uno de las partes o lotes, si la adquisición se pretende hacer por partes.*

De igual forma, el artículo 2.2.1.2.1.2.2. establece el procedimiento para la subasta inversa. Allí enuncia que, además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. *Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*
2. *La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*
3. *La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*
4. *Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*
5. *Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*
6. *La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.*
7. *Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.*
8. *Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.*
9. *Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.*

Asimismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y a las adendas establecidas durante el desarrollo del proceso.



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375. Versión 2. Enero 31 de 2023.

Por otro lado, en menester indicar que, el Decreto 1082 de 2015, establece que:

“Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario”.

Por lo anterior y conforme con las normas citadas, los bienes de características técnicas uniformes se adquirirán por la modalidad de selección abreviada de subasta inversa y se tendrá como único criterio de evaluación, el precio, tal como lo señala el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015.

La subasta inversa se adelantará electrónicamente, conforme a lo consagrado en el inciso 1° del artículo 2.2.1.2.1.2.5. del Decreto 1082 de 2015.

En este orden, el concepto “bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización”, está compuesto por dos elementos particulares: las características técnicas uniformes y la común utilización, los cuales deben concurrir en un bien o servicio para configurar la causal de selección abreviada.

Al respecto, la doctrina señala que cuando se refiere a características técnicas uniformes se quiere dar a entender que se trata de un bien o servicio que presta la misma utilidad para la administración y satisface idéntica necesidad de la misma forma, independientemente de la marca o nombre comercial, del bien o servicio ofertado o de su forma de presentación; es decir, que el elemento fundamental son las características intrínsecas del bien o servicio y no quien lo ofrece o su apariencia física.

Por su parte, el elemento común utilización, se encuentra ligado a que se trate de un bien o servicio que sea ofrecido y demandado regularmente en el mercado respectivo, de tal manera que cualquiera – sea la administración o un particular – pueda acceder a él para satisfacer sus necesidades comunes y obtener el mismo bien o servicio, en este sentido precisa el autor que no se trata de que el bien o el servicio deba ser ofrecido en forma masiva en el mercado, sino que cualquier demandante de bienes y servicios lo pueda conseguir en igualdad de condiciones. De esta manera, son considerados de común utilización ciertos bienes y servicios que, si bien no son vendidos en el mercado en un número significativo, si se ofrecen en las mismas condiciones a todas las personas que pretendan su adquisición.

Tal y como consta en la ficha técnica de los servicios a adquirir, se trata de las mismas características, por lo que pueden ser ofrecidos de manera indistinta a la entidad. Por tanto, la única consideración para la selección del oferente será el menor valor ofertado.

La subasta inversa se adelantará electrónicamente, conforme a lo consagrado en el inciso 1° del artículo 2.2.1.2.1.2.5. del Decreto 1082 de 2015.



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375. Versión 2. Enero 31 de 2023.

Que, el Decreto 310 de marzo 25 de 2021, "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", establece:

Para el año 2021 debieron ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, que a la fecha de expedición del presente Decreto aún no hayan ingresado; ii) la Rama Judicial; iii) la Rama Legislativa; iv) las entidades del sector central y descentralizado del nivel departamental; v) las entidades del sector central y descentralizando de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento; vi) las entidades del sector central y del sector descentralizado del Distrito Capital; vii) los órganos de control nacionales, departamentales y de ciudades capitales de departamento; viii) la Organización Electoral; ix) los órganos autónomos e independientes de creación constitucional que estén sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; x) las Corporaciones Autónomas de que trata la Ley 99 de 1993 y el Artículo 331 de la Constitución Política de Colombia; xi) las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 1, 2 y 3; y xii) las Áreas Metropolitanas, las Asociaciones de Municipios y las Regiones Administrativas Especiales de que trata la ley 1454 de 2011.

Que, revisada la Tienda Virtual, se deja constancia que de conformidad con el Decreto 310 de 2021, la entidad realizó la búsqueda de acuerdo marco que logrará satisfacer la necesidad de la corporación, evidenciando que no existe acuerdo marco a la fecha del presente Estudio Previo, que disponga del suministro requerido por lo cual se realizará como se mencionó anteriormente por Subasta inversa electrónica.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Justificación del Presupuesto Oficial)

El Presupuesto Oficial de la contratación se estima en **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$383.421.254)**, incluido IVA si a ello hubiere lugar.

El cual se sustenta en las consideraciones y la justificación basada en los estudios de mercado y análisis de precios unitarios que se especifican en el Documento Anexo Análisis del sector – Estudio de Mercado, realizado por la dependencia solicitante en cumplimiento del art. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, el presupuesto total relacionado al objeto “*ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA BRINDAR APOYO A LOS PROCEDAS, CONCURSOS, ENCUENTROS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y ESTRATEGIAS DE CAMBIO CLIMÁTICO QUE ADELANTA LA CAM DURANTE LA VIGENCIA 2026*”, se define en un solo pago (al cumplimiento total del objeto del contrato), previa certificación de cumplimiento a satisfacción del suministro expedida por el supervisor del contrato y a la presentación de las facturas que se legalizan, y de la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 30 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El pago se hará contra el acta de liquidación del contrato, previa suscripción del acta de recibo final suscrita por el supervisor del contrato.

Esta contratación se encuentra incluida en el Plan de adquisiciones de la Corporación del año 2026.



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375. Versión 2. Enero 31 de 2023.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

En concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del decreto 1082 de 2015 que fija el procedimiento y criterio de selección tratándose de subasta inversa.

Sin perjuicio de lo anterior, y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la entidad aplicará y tendrá en cuenta el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. (Oferta con valor artificialmente bajos).

En materia de publicidad del proceso de selección se cumplirá lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, referente a la publicidad del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal – SECOP II.

En concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que fija el procedimiento y criterio de selección tratándose de subasta inversa.

Sin perjuicio de lo anterior, y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la entidad aplicará el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. (Oferta con valor artificialmente bajos).

REQUISITOS HABILITANTES:

Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en las normas que regulan el proceso de contratación a desarrollarse, específicamente en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, serán requisitos habilitantes la capacidad jurídica, el perfil técnico, la experiencia, la capacidad organizacional y la capacidad financiera de los proponentes; los cuales se justifican en la necesidad de garantizar que el futuro contratista cumpla con los requisitos legales para contratar con el Estado, necesarios para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

LA CORPORACIÓN evaluará que la oferta incluya los documentos requeridos, y que estos se ajusten a los requisitos del Pliego de Condiciones, en el siguiente orden: 1) Capacidad jurídica; 2) Capacidad financiera y organizacional; 3) Capacidad técnica; y 4) Oferta económica

CRITERIO	CUMPLIMIENTO
Capacidad Jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Financiera y Organizacional	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Técnica	CUMPLE / NO CUMPLE

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

- CARTA DE PRESENTACIÓN:** La oferta deberá estar acompañada del ANEXO - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA suscrita por los proponentes



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375. Versión 2. Enero 31 de 2023.

- **PERSONA NATURAL:** Deberá acreditar su capacidad jurídica aportando la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía; y en caso de ser extranjero (i) con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente; (ii) sin domicilio en Colombia: pasaporte.
- **PERSONA JURÍDICA:** Los proponentes (**Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia**) deberán acreditar su capacidad jurídica aportando:
 - ✓ El **Certificado de Existencia y Representación Legal** expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente, en el que se verificará: (i) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo; (ii) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación; (iii) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más; (iv) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso; (v) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista; (vi) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
 - ✓ Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
 - ✓ Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Los proponentes (**Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia**) deberán acreditar su capacidad jurídica aportando: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375. Versión 2. Enero 31 de 2023.

- ✓ Nombre o razón social completa.
- ✓ Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- ✓ Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- ✓ Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- ✓ Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- ✓ Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- ✓ Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- ✓ Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

➤ **PROPONENTES PLURALES:** Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica.

Adicionalmente, presentar diligenciado el documento de conformación de proponentes plurales, el cual debe:

- ✓ Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato – Consorcios) (Formato – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- ✓ Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato – Consorcios) (Formato – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- ✓ Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375. Versión 2. Enero 31 de 2023.

- ✓ Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- ✓ El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- ✓ En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota 1: Se debe acreditar las facultades de los integrantes del proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal

Nota 2: Ningún integrante del proponente conjunto podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente, lo cual será causal de rechazo de la propuesta.

2. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES:

- **PERSONAS JURÍDICAS:** El proponente persona jurídica debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **PERSONAS NATURALES:** El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375. Versión 2. Enero 31 de 2023.

fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- Si la **PERSONA NATURAL es EMPLEADORA** deberá adjuntar, además, las constancias de pago de aportes (planillas) de los mismos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.
- **PROPONENTES PLURALES:** Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.
- 3. **AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR:** En caso de existir límites a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto certificación del secretario del órgano competente donde conste la autorización.
- 4. **IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA:** Los proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, si es adjudicado el contrato, deberá presentar el Registro Único Tributario, el cual deberá ser entregado a la Corporación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

5. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: LA CORPORACIÓN

LA CORPORACIÓN consultará los antecedentes disciplinados de los proponentes a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

6. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:

LA CORPORACIÓN consultará los antecedentes fiscales de los proponentes en el Boletín de Responsables Fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República. Tratándose de proponentes



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375. Versión 2. Enero 31 de 2023.

extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado

7. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL — POLICÍA NACIONAL:

LA CORPORACIÓN consultará los antecedentes judiciales de los proponentes a través de la página web de la Policía Nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012

8. VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC:

CORPORACIÓN consultará que el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) se encuentren al día en el pago de las multas establecidas en el código nacional de policía y convivencia – Ley 1801 de 2016

9. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

La Oferta deberá estar acompañada del ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN suscrito por los proponentes.

10. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP): Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente Proceso de Contratación, ya sea en forma individual o conjunta, deberán acreditar la inscripción en el RUP de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

Cada proponente deberá aportar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Nota 1: Los proponentes deberán acreditar que están inscritos en el RUP para el momento de presentación de la propuesta.

Nota 2: En caso de Proponente conjunto, se deberá aportar el RUP de cada uno de los integrantes

11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Los proponentes deberán presentar una garantía de seriedad de la oferta, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

- ✓ Beneficiario: Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (Nit. 800.255.580-7).
- ✓ Tomador y/o afianzado: El proponente.
- ✓ Vigencia: Noventa (90) días calendario, a partir de la presentación de la oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- ✓ Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375. Versión 2. Enero 31 de 2023.

- ✓ Objeto: Garantizar la seriedad de la oferta presentada dentro del presente proceso de selección de Licitación Pública N° _____.

Nota 1: La garantía de seriedad de la oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse de conformidad con el nombre o razón social indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio.

Nota 3: Cuando se trate de proponentes conjuntos, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación.

Nota 4: En virtud de lo regulado por el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta será causal de rechazo de esta y no es susceptible de ser subsanado.

Nota 5: Los errores contenidos en la garantía son subsanables, siempre y cuando se remedien dentro del término de traslado de la evaluación, que es el mismo para subsanar o aclarar.

Nota 6: Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

Nota 7: La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: La propuesta debe estar acompañada del ANEXO — COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN suscrito por el oferente.

13. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: El proponente deberá allegar el certificado de consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. <http://carpetaciudadana.and.gov.co>

14. CERTIFICADO DE NO ESTAR REGISTRADO EN LISTAS OFAC: Certificación suscrita por el proponente bajo la gravedad del juramento de no encontrarse relacionado en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas. Correspondiente a representante legal e integrantes (Representantes Legales) de las formas asociativas.

15. REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS FINALES – RUB: El proponente deberá adjuntar el Registro Único de Beneficiarios Finales – RUB. Registro a través del cual las personas jurídicas y estructuras sin personería jurídica o similares deben suministrar la información de sus beneficiarios finales. Con



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375. Versión 2. Enero 31 de 2023.

el objetivo de contribuir en la lucha contra la corrupción, el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la evasión fiscal.

- 16. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS:** El proponente debe entregar la declaración de origen de fondos, diligenciada en el anexo dispuesto para tal fin. La Corporación podrá solicitar información o documentación adicional si no resultan satisfactorios los documentos remitidos, relativos a la financiación de los proyectos.

En todo caso, con la presentación de su oferta el proponente autoriza a la entidad a que consulte a través del medio que considere conveniente si se encuentra reportado en una lista que lo vincule a actividades ilícitas o lavado de activos, en cuyo caso se rechazará la propuesta.

Cada miembro de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, deberán cumplir y aportar el respectivo requisito.

- 17. AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE DEBIDA DILIGENCIA:** El proponente o su representante legal en el caso de ser persona jurídica, deberá aportar la autorización respectiva conforme al modelo establecido en el Anexo respectivo.

Para los proponentes plurales, se deberá anexar la autorización de cada uno de los representantes que lo conforman.

- 18. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** Los proponentes deberán allegar formato de tratamiento de datos personales, para que la Entidad Estatal contratante garantice el tratamiento adecuado a estos datos.

Criterio	Verificación
Capacidad jurídica	Cumple / No cumple

6.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL - RUT

6.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente interesado en participar en este proceso, deberán demostrar que cumple con los indicadores financieros de acuerdo a la información establecida en la documentación solicitada en el Pliego de Condiciones.

El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: *“La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año”*.

Los indicadores financieros y organizacionales fueron establecidos con fundamento en el análisis del sector, considerando la información financiera registrada en el RUP de proveedores dedicados a la comercialización de equipos tecnológicos, el valor estimado del contrato, la inexistencia de anticipo, la forma de pago contra entrega total y el nivel de riesgo asociado a la ejecución contractual, buscando garantizar la pluralidad de oferentes sin comprometer la adecuada ejecución del contrato, de acuerdo a lo anterior, se estableció que para el presente proceso de selección los indicadores serían los siguientes:



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375. Versión 2. Enero 31 de 2023.

Indicadores de Capacidad Financiera: De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 “Requisitos habilitantes contenidos en el RUP”, la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del Proponente:

- Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
- Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
- Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.
- Capital de trabajo: teniendo en cuenta el tipo de contrato que se va a convenir, el cual requiere contar con solidez, que garantice su ejecución.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	IGUAL O SUPERIOR A 1,67
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	DESDE 0,00% HASTA 56%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	IGUAL O SUPERIOR A 3,45
CAPITAL DE TRABAJO	IGUAL O MAYOR AL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN EN SMMLV.

No existe anticipo, el pago se realiza contra entrega total, el contratista debe financiar completamente la adquisición de los bienes.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde **n** es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Nota 2: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el Proponente plural CUMPLE, para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0) el resultado se calculará conforme a la fórmula, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación. Si el resultado de este indicador es negativo, el Proponente plural NO CUMPLE.

Nota 3: Para acreditar la capacidad financiera y organizacional en el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375. Versión 2. Enero 31 de 2023.

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores

Nota 4: Para las sociedades constituidas en el año 2023, la evaluación de capacidad financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1 .1 .1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 5: Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se registrarán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Criterio	Verificación
Capacidad Financiera	Cumple / No cumple

6.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Es la aptitud que tiene un proponente cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación.

La capacidad de organización de los proponentes se determina en función de la rentabilidad, considerando que un proponente está bien organizado cuando es rentable. Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los Proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Igual o superior a 7.47%
Rentabilidad sobre activos	Igual o superior a 3.0%

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la siguiente fórmula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375. Versión 2. Enero 31 de 2023.

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para Proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 3: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 4: Para las sociedades constituidas en el año 2023, la evaluación de capacidad organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Criterio	Verificación
Capacidad Organizacional	Cumple / No cumple

NOTA GENERAL: LA CORPORACIÓN EVALUARÁ LOS REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL TENIENDO EN CUENTA LA INFORMACIÓN QUE CONSTE EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, PARA ELLO, SE TENDRÁ EN CUENTA LA INFORMACIÓN VIGENTE Y EN FIRME EN EL RUP.

6.2.3. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrán acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Los anteriores documentos también deberán ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Así mismo diligenciar y presentar el ANEXO — INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS. Adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Este aspecto no otorgará puntaje. Se evaluará con **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

6.2.4. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375. Versión 2. Enero 31 de 2023.

El proponente debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a qué régimen pertenece.

6.3 CAPACIDAD TÉCNICA

6.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El proponente deberá demostrar y suministrar información sobre su experiencia, como requisito habilitante:

El proponente deberá acreditar el requisito de experiencia exigida por medio del Registro Único de Proponentes RUP, para tal efecto, las personas naturales o jurídicas o uniones temporales o consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación:

Para efectos de verificación de la experiencia se observarán en el Registro Único de Proponentes, y se tendrá en cuenta la codificación de bienes y servicios UNSPSC y los salarios mínimos mensuales vigentes - SMMLV contenidos, respecto de máximo cuatro (04) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial con los que el proponente acredite su experiencia, inscritos en el RUP, los cuales deben contener en mínimo 6 de los siguientes códigos hasta el tercer nivel:

CÓDIGO	CLASE	CUANTÍA
451215 (Cámara Fotográfica)	15- Cámaras	Máximo cuatro (4) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial (202 SMLMV), y con los que acredite experiencia en mínimo 6 de los códigos UNSPSC identificados para el presente proceso.
432115 (Computador)	15-Computadores	
432018 (Disco de estado sólido)	18- Dispositivos de almacenamiento	
261117 (Batería Portátil)	17-Batería, pilas y accesorios	
521615 (Parlante Amplificado Portátil, Micrófono inalámbrico)	15- Equipos audiovisuales	
451216 (Trípode)	16- Accesorios para cámaras	
432226 (Equipos Wifi portátil)	26- Equipos para servicios de red	

De conformidad con lo consagrado por el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente para el momento de la verificación de este requisito. El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente y en firme para el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

Nota 1: Los contratos y/o certificaciones aportadas para acreditar la experiencia específica deberán encontrarse inscritos en el RUP, clasificados hasta el tercer nivel.



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375. Versión 2. Enero 31 de 2023.

Nota 2: Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Nota 3: El proponente deberá aportar las certificaciones y/o actas de liquidación en la que se refleje la siguiente información:

- Nombre, dirección y teléfono de la entidad contratante.
- Nombre del contratista.
- Si se trata de un consorcio o de una unión temporal, se deberá señalar el nombre de quienes lo conformaron, e indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato en pesos colombianos.
- Actividades y cantidades ejecutadas.
- Estado del contrato (liquidado). En caso de que la certificación no indique el estado del contrato, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de liquidación.
- Fecha de inicio (día, mes y año), fecha de terminación (día, mes y año), y fecha de liquidación (día, mes y año).
- Fecha de suscripción de la certificación o del acta de liquidación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien suscribe la certificación o acta de liquidación.

La Corporación se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente, y solicitar la información que considere pertinente, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 4: En el evento que las certificaciones y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la oferta la siguiente documentación:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de liquidación se podrá acreditar con la copia del acta de liquidación.

Nota 5: Para proponentes singulares deberán cumplir con la totalidad de la experiencia requerida, y para el caso de proponentes plurales la experiencia será a partir de la sumatoria de la experiencia de cada uno de los integrantes, según porcentaje de participación.

Nota 6: Cada uno de los integrantes del proponente plural debe cumplir con los códigos del clasificador de bienes y servicios.

Nota 7: Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

Nota 8: Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación. En



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375. Versión 2. Enero 31 de 2023.

caso de relacionar contratos desarrollados en figura de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL por algunos de los mismos integrantes del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL PROPONENTE, estos serán tomados como un solo contrato para efectos de evaluación, sumando la participación de cada uno.

Nota 9: En caso de no indicarse el porcentaje de participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en la certificación o documentos soporte solicitado anteriormente, es obligatorio presentar copia del acuerdo o documento de conformación del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Nota 10: Las auto certificaciones de experiencia del mismo oferente no serán tenidas en cuenta.

Nota 11: Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán acreditar este requisito, en el evento de que los miembros sean mayores a 3, se deberá acreditar que el contrato ejecutado también disponga de la actividad requerida y que esté registrado en el RUP una vez se cumpla con experiencia específica.

6.3.2 CRITERIO DIFERENCIAL DE EXPERIENCIA CUANDO ACREDITA LA CALIDAD DE MIPYME – EMPRESA O EMPRENDIMIENTO DE MUJERES O EMPRESA O EMPRENDIMIENTO DE PERSONAS DISCAPACITADAS:

Cuando el proponente acredite la condición de MiPyme, empresa o emprendimiento de mujeres, o empresa o emprendimiento de personas con discapacidad, de conformidad con la normativa vigente y los requisitos establecidos en el presente proceso de selección, podrá acreditar la experiencia específica mediante un máximo de seis (6) contratos ejecutados, terminados y liquidados (cuando haya lugar), cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV). Así mismo, con las certificaciones aportadas deberá acreditar experiencia relacionada con, por lo menos, seis (6) de los códigos UNSPSC exigidos para el presente proceso de selección.

6.4. SOPORTES TÉCNICOS REQUERIDOS:

6.4.1 FICHA TÉCNICA: La Oferta deberá estar acompañada de las fichas técnicas suscritas por el Proponente de cada uno de los productos a entregar.

6.4.2. REGISTRO MERCANTIL: El proponente persona natural deberá acreditar que su actividad económica esté relacionada con el objeto del presente proceso de selección; por lo cual deberá anexar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma.

Criterio	Verificación
Capacidad Técnica	Cumple / No cumple

DURANTE EL TÉRMINO OTORGADO PARA SUBSANAR LAS OFERTAS, LOS PROPONENTES NO PODRÁN ACREDITAR CIRCUNSTANCIAS OCURRIDAS CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO, DE CONFORMIDAD CON EL PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1882 DE 2018.

REQUISITOS HABILITANTES DE PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES POR NO TENER DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375. Versión 2. Enero 31 de 2023.

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la Corporación, verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes de la siguiente forma:

Capacidad Jurídica

- La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte vigente.
- Se deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio, que indica:

"ARTÍCULO 472. La resolución o acto en que la sociedad acuerda conforme a la ley de su domicilio principal establecer negocios permanentes en Colombia, expresará:

- 1. Los negocios que se proponga desarrollar, ajustándose a las exigencias de la ley colombiana respecto a la claridad y concreción del objeto social;*
- 2. El monto del capital asignado a la sucursal, y el originado en otras fuentes, si las hubiere;*
- 3. El lugar escogido como domicilio;*
- 4. El plazo de duración de sus negocios en el país y las causales para la terminación de los mismos;*
- 5. La designación de un mandatario general, con uno o más suplentes, que represente a la sociedad en todos los negocios que se proponga desarrollar en el país. Dicho mandatario se entenderá facultado para realizar todos los actos comprendidos en el objeto social, y tendrá la personería judicial y extrajudicial de la sociedad para todos los efectos legales, y*
- 6. La designación del revisor fiscal, quien será persona natural con residencia permanente en Colombia."*

- Cuando participen en Consorcio o Unión Temporal podrán designar un sólo mandatario común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión temporal, suscrita por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento.
- Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por la proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista ente estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios o que no exista Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

Experiencia: Se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia.



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375. Versión 2. Enero 31 de 2023.

Capacidad Financiera: Se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia; pero la información de la capacidad financiera estará soportada por el último balance y estados financieros, de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura, si son sociedades nuevas sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015. En este caso la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la persona jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal designado en el documento que contiene la decisión de establecer negocios en Colombia, en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

- Estas cifras deben presentarse *en moneda colombiana*, de conformidad con los artículos 50 y 51 del decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.
- Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal designado en el documento que contiene la decisión de establecer negocios en Colombia, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en el presente decreto, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal designado en el documento que contiene la decisión de establecer negocios en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

CONSULARIZACIÓN: De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. “Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)”.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLE: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375. Versión 2. Enero 31 de 2023.

de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano y que provengan de países **NO** signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil.

7. FACTOR DE SELECCIÓN

La CAM adjudicará el Contrato al Proponente que una vez habilitado, conforme al informe de habilitación, haya presentado el Lance más bajo dentro de la subasta inversa.

Si en el Proceso de Contratación resulte un proponente habilitado, La CAM adjudicará el Contrato al único oferente siempre y cuando el valor de la oferta sea igual o inferior al Presupuesto oficial para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa (lances).

Documentos de contenido económico objeto de evaluación: El Proponente deberá presentar la OFERTA ECONÓMICA a través de la plataforma SECOP II, el valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

Nota 1: Se verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica.

En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en el documento, la Oferta será rechazada.

El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la Adjudicación, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial.

La propuesta económica no podrá ser superior al 100% del valor del presupuesto Oficial. De igual forma ninguno de los valores unitarios propuestos en la oferta económica podrá superar los valores establecidos en el presupuesto oficial.

A efectos de determinar el menor precio, se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta económica, el cual será el precio para la ejecución del Contrato.

Nota 2: Durante el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá mantener los precios ofertados.



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375. Versión 2. Enero 31 de 2023.

Nota 3: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la **OFERTA ECONÓMICA**, no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la Oferta económica deben presentarse en números enteros.

En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica.

7. **CONDICIONES PARA LA SUBASTA INVERSA:**

LANCES: Los márgenes de diferencia aceptados para realizar diferentes lances, no podrán ser inferiores a 2%.

PRECIO MÍNIMO ADMITIDO EN LA SUBASTA: De conformidad con el Numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes y común utilización el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido. No obstante, lo anterior y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la entidad aplicará el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. (Oferta con valor artificialmente bajos).

8. **CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección de **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**, del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375. Versión 2. Enero 31 de 2023.

el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375. Versión 2. Enero 31 de 2023.

jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375. Versión 2. Enero 31 de 2023.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375. Versión 2. Enero 31 de 2023.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

- a. esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
- b. el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.
- c. en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencie el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375. Versión 2. Enero 31 de 2023.

con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- a. esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8;
- b. la Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375. Versión 2. Enero 31 de 2023.

- c. ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- 11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

- 12.** Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate: La CAM con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate por sorteo mediante el sistema de balotas, a través de acto público, así:

En un recipiente que no permita visualizar su contenido se depositarán igual número de balotas por número de proponentes empatados numeradas consecutivamente empezando por el número uno (1) en adelante. Se adjudicará el proceso al proponente que saque la balota marcada con el número uno (1). El orden para sacar las balotas corresponderá al orden consecutivo de presentación de las ofertas.

Nota 1: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

Nota 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

Nota 3. La Corporación Autónoma Regional se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

10. EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo **2.2.1.1.1.6.3.** del Decreto 1082 de 2015, La Corporación, procede a realizar el estudio de los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo ente las partes.



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375. Versión 2. Enero 31 de 2023.

Ver PDF.

11.LAS GARANTÍAS QUE LA CORPORACIÓN CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena NIT 800.255.580-7		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.	30% del valor del contrato
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Término de duración del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del contrato.	30% del valor del contrato
Tomador	➤ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ➤ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ➤ Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	➤ Número y año del contrato ➤ Objeto del contrato ➤ Firma del representante legal del contratista ➤ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

12.LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.



ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375. Versión 2. Enero 31 de 2023.

Esta contratación está cobijada por los Acuerdos Internacionales suscritos con La comunidad Andina, El Salvador y Guatemala vigentes para el Estado Colombiano.

Atendiendo las disposiciones del Título IV Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la Subdirección de Gestión Ambiental en cabeza del técnico estructurador realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Realizada I: revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V.15 de Mayo de 2012, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, que "Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "Umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción." Igualmente, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por La Agencia Nacional de Contratación Pública— Colombia Compra Eficiente versión. M-MACPC-14.

		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
	Chile	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina - Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	SI	NO	SI

Los Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación no requieren de plazo mínimo para la presentación de Ofertas.



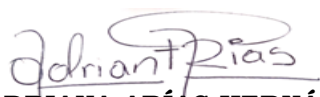
ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

F-CAM-375. Versión 2. Enero 31 de 2023.

Por medio de la presente certifico que tal y como se ha evidenciado, la entidad, bajo responsabilidad de los suscritos funcionarios de la dependencia solicitante, ha elaborado el estudio previo reglado por el Decreto 1082 de 2015.

DEPENDENCIA SOLICITANTE: Subdirección de Gestión Ambiental

DEYCI MARTINA CABRERA OCHOA
Subdirectora de Gestión Ambiental



ADRIANA ARÍAS HERNÁNDEZ
Profesional Especializado SGA



ANDRÉS FELIPE PERDOMO ZÚÑIGA
Profesional Especializado SGA

Oficina de contratación: *Revisión Jurídica*

Jefe Oficina de Contratación



ELIANA KATHERINE ORDOÑEZ VARGAS
Profesional Especializado Of. Contratación



Roby Escamilla Gaitán
Abogado contratista